INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

INC N° 041/2014

ADENDA N° 11 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 808/2.011 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "PETROLEOS DEL SUR (PETROSUR) S.A." EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2011 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y GRASAS".-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 28 días del mes de febrero del año dos mil catorce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la firma **PETROLEOS DEL SUR (PETROSUR) S.A.**, con **RUC N° 80013377-3**, en adelante denominada LA PROVEEDORA, representada en este acto en su carácter de Representante legales, el **LIC. EDUARDO VELAZQUEZ, con C.I. N° 932.717**, convienen MODIFICAR LOS TERMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, PARA ESTABLECER LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO INC N° 808/11, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2.011, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:--

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-
En virtud a la **Resolución PR N° 143/2013, de fecha 28/02/2014,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 808/2011, queda convenida MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, PARA ESTABLECER LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO INC N° 808/2011, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO, y Vigésima Séptima: VIGENCIA, del Contrato Principal.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 808/2011, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.-
Para los fines de esta adenda se conviene Prorrogar el plazo de vigencia del contrato principal INC N° 808/2011 y su Adenda INC N° 187/2013 (Órdenes de Compra N° 27552 – 27554), a partir del vencimiento estipulado en dicha Adenda hasta el 30 de Abril de 2.014, bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente. ----------

La Prorroga de Vigencia está sujeta a la presentación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, que deberá tener una vigencia de (30) treinta días más posteriores al periodo de vigencia ampliada. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prorroga de vigencia del Contrato del servicio del bien adjudicado.----------

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal quedan vigentes.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

Lic. EDUARDO VELAZQUEZ S.
PETROLEOS DEL SUR S.A.
LIC. EDUARDO VELAZQUEZ
REPRESENTANTE
PETROLEOS DEL SUR S.A.

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO